

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Acusación Juicio Abreviado

NUNC: 2021167454 **Caso:** 1 **IUE:** 562-39/2021

Solicitud: 1054581 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Oficina Penal Centralizada

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

IUE: 562-39/2021

SGSP: 13054253 Y OTROS

Sr. Juez Letrada de Primera Instancia Penal de la Capital 44 Turno.

La Representación fiscal Penal de Montevideo de Flagrancia de 9° Turno, en audiencia de estos autos, dando cumplimiento a lo preceptuado en los arts. 127 y 273 del CPP, **expone:**

ANTECEDENTES

En el día de ayer 11 de agosto del corriente, se realizaron 10 allanamientos dispuestos por la sede en los siguientes domicilios, conforme a Decreto N 1677

dictado el día 10 de agosto del corriente:

- 1) Calle XXXX domicilio de W.A., alias “E.O.”.**
- 2) Calle XXXX, paradero de W.A., alias “E.O.”.**
- 3) Calle XXXX, domicilio de C.J.M.M., alias “N.J.”.**
- 4) Calle XXXX (finca con frente de portón color negro cubierto con tejido malla sombra), lugar al que frecuentan a diario en horario nocturno M.M. junto con A.B.**
- 5) Calle XXXX, fachada de ladrillo a la vista con rejas, lindera al comercio que gira en el ramo almacén, denominado “D.T.”, lugar a donde concurren cotidianamente las personas que se solicita la detención.**
- 6) Calle XXXX, barrio Aeroparque, Departamento de Canelones, vivienda de color rosa, finca de D.A.C.C.-**
- 7) Calle XXXX, domicilio de A.G.V.O.**

8) Calle XXXX, con portón de madera en su frente, Solar XX, manzana X, Ruta XXX, Km XX, Aeroparque, Departamento de Canelones, domicilio de M.L.A.R., quien se encuentra privado de libertad en la Unidad N 4, Santiago Vázquez, finca donde se ocultaron efectos de hurto.

9) Calle XXXX, frente a plaza pública, barrio Malvín Norte, finca de M.N.C.G.

I – HECHOS.

Esta Fiscalía de Flagrancia y Turno 9no con el Departamento de Investigaciones de la Zona Operacional N II y el Departamento de Automotores de la Dirección General de Crimen Organizado e Interpol, se encuentra investigando una ORGANIZACIÓN CRIMINAL que se dedica al HURTO DE VEHÍCULOS DE ALTA GAMA, FINCAS EN LOS BARRIOS CARRASCO, PUNTA GORDA, POCITOS Y PUNTA CARRETAS, apoderándose de efectos de alto valor,

como ser joyas, laptop, televisores, computadoras entre otros.

1) Por novedad 12685440 de fecha 27 de abril de 2021, en el horario de 20 hasta las 06:00 del día 28 de abril del corriente, en calle XXXX, apartamento XXX, esquina XXXX, propiedad de C.E.D.M.M., ingresan al apartamento referido, sustrayendo mediante apoderamiento de una Laptop marca DELL, de color negro y un maletín de tela sintética que contenía llaves de un vehículo tipo camioneta marca FIAT, modelo TORO, matrícula XXX XXXX, y llaves de una finca en el Departamento de Rivera. En circunstancias en que el damnificado constató el faltante de dichos efectos, estacionó su vehículo referido dejándolo estacionado frente a su domicilio en calle XXXX, sube almorzar para ir más tarde a la seccional policial hacer denuncia y entre la hora 06:00 y 13:00, los atracadores se apoderan del vehículo camioneta marca FIAT, modelo TORO, dado que contaban con el juego de llaves que portaba en el maletín.

2) Por novedad N 12845146, ocurrido el 26 de mayo de 2021, ingresan a las 20:35, a la finca sita en calle XXXX

esquina XXXX, barrio Carrasco, siendo el damnificado el Sr. G.J.B.N., apoderándose mediante sustracción desde el interior de una caja fuerte a la cual destruyeron Joyas de alto valor, valuadas en la suma de U\$S 20.000 dolares estadounidenses, \$ 50.000 los que se encontraban en una caja dentro de un mueble en uno de los baños, 2 perfumes valuados en la suma de \$ 12.000, una cámara GOPRO valuada en U \$S 350 dólares, chequeras y las llaves de un vehículo tipo automóvil marca HYUNDAI matrícula XXX XXXX. El ingreso lo realizaron por una ventana la cual rompieron.

3) El día 26 de junio de 2021, conforme a novedad 13000753, y pasadas las 20:00, ingresaron en la vivienda sita en calle XXXX, esquina XXXX, propiedad de la Sra. C.D.I.

El ingreso lo realizaron mediante el daño de reja y una ventana por lo que una vez dentro y del interior del dormitorio de la víctima se apoderaron con sustracción de dos Laptops, una cámara de video, reloj y joyas varias, y con el producido se dieron a la fuga. A la huida los atacadores dejaron activada la alarma, por lo que la empresa de alarmas dio aviso a la

damnificada y luego a la autoridad policial.

De las cámaras exteriores de video vigilancia, se visualiza que 10 minutos antes de la ocurrencia del hecho, un masculino tocó timbre en la finca antes mencionada y tras constatar la ausencia de moradores, ese mismo masculino junto con otras dos personas ingresaron a la finca por la azotea.

4) Conforme a novedad 13038333, de fecha 4 de julio de 2021, entre la hora 02:25 a 02:40, saltan por encima de la reja e ingresaron a la finca sita en calle XXXX, esquina XXXX, barrio Pocitos, dirigiéndose al patio interior de la misma, sustrayendo mediante apoderamiento de un vehículo tipo automóvil, marca VW, modelo GOLF, matrícula XXX XXXX, de color blanco, encienden al mismo con llaves apropiadas, dado que el día 25 de junio de 2021, le habían sustraído desde la finca una de las llaves del vehículo referido. Al día de la fecha, este vehículo se encuentra sin aparecer.

5) De acuerdo a novedad 13060091, de fecha 7 de julio de 2021, hora 20:00, ingresaron a la finca sita en calle XXXX, esquina XXXX, barrio Pocitos, propiedad de M.F.S.G. Su ingreso lo realizaron mediante daño de reja de ventana

del fondo de la finca, activándose la alarma, sustrayendo del lugar, electrodomésticos de alto valor, perfumes, y vestimenta.

6) Por novedad N 13078943, entre los días 9 y 11 de julio del corriente, desde las 16:00 horas del 09:00 y previo a las 13:00 horas del 9 de julio, ingresaron en la finca sita en XXXX, barrio Punta Carretas, apoderándose con sustracción de una camioneta marca FORD, modelo ECO SPORT, matrícula XXX XXXX, color negro, la que se encontraba estacionada en el frente de la vivienda y también ingresaron en la vivienda mediante forzamiento de la puerta de servicio de la misma, apoderándose además de bienes muebles diversos, entre ellos todos los televisores de la finca, siendo la cantidad de tres, laptop marca LENOVO, un seca ropas, joyas de alto valor, perfumes, una chequera y las llaves de un vehículo tipo automóvil de alta gama, marca MERCEDES BENZ, modelo C-250, matrícula XXX XXXX, el cual no pudieron llevarse, apoderándose solamente de las llaves.

Los damnificados del caso son A.N.S. y L.S.L. Hurtando además un portaretrato de una de las hijas del matrimonio y dos

uniformes del colegio de las mismas.

7) El día 7 de julio del corriente año, a la hora 00:40, por novedad 13054253, ingresan en la finca sita en calle XXXX, barrio Pocitos, propiedad de S.P.E.

El ingreso se realizó por una ventana corrediza del dormitorio de la planta alta, habiendo realizado desconexión de la alarma, sustrayendo mediante apoderamiento una computadora profesional IMAC y dos vehículos que se encontraban en el estacionamiento, siendo una camioneta marca DODGE, matrícula XXX XXXX, de color gris y una camioneta marca NISSAN, modelo KICKS, matrícula XXX XXXX de color blanco, apoderándose además de dos celulares marca IPHONE, modelos 7 plus 1 y 6 S el otro, una video cámara, perfumes, relojes, vestimentas, debiendo señalar que los vehículos hurtados se los llevaron con las llaves de los mismos, las que hurtaron del lugar. De las novedades señaladas en el cuerpo de esta solicitud, se afirma que el modus operandi es el mismo en cada uno de los hurtos señalados.

Se cuenta con filmaciones que registran el antes y el después de acceso a las fincas de las personas que se solicita la detención, registrándose además

fotográficamente a los mismos.

También resulta de un trabajo de inteligencia policial de seguimientos de los vehículos hurtados, registros fílmicos y fotográficos de los integrantes de la organización criminal.

En los eventos N 13000753; 13060091 y 12685440, se vinculan a los atracadores C.J.M.M., W.R.A.B. y M.N.C.G.

E.S.L.B.

En la novedad 12845146, E.L. se lo ubica en el lugar del hurto, y espera a los que ingresan a la vivienda, transportando luego a los perpetradores del hecho, a los que también llevó al lugar. El traslado lo realiza en un vehículo tipo automóvil, marca NISSAN modelo MARCH, color blanco, matrícula XXX XXXX.

En el evento 13038333, se vincula D.A.C.C., al que por vigilancia policial en lugar abierto, se lo observa en reiteradas oportunidades conduciendo el automóvil VW, modelo GOLF, que fuera hurtado en esa novedad. Dicho automóvil quedó registrado por cámaras de seguridad de la zona, en el que se dirigieron los autores en el hecho ocurrido el día viernes 9 de julio, novedad 13078943, hurtando la

camioneta FORD ECO SPORT. Debemos señalar además que el sábado 10 de julio los autores concurren al lugar por segunda vez, pero en esta oportunidad llegaron al mismo en la camioneta NISSAN KICKS, hurtada el día 7 de julio en la novedad 13054253.-

Asimismo en este evento se puede vincular a C. y a M.L.A.R., quien a la fecha del hecho mencionado se encuentra privado de su libertad en Santiago Vázquez, de quien se cuenta con información confidencial que le pidió a C. datos respecto de la camioneta NISSAN KICKS hurtada.

Del allanamiento realizado en la finca de N.J.M.A., sito en **Calle XXXX**, se incautó libreta de propiedad de un vehículo tipo automóvil, marca SUZUKI, modelo SWIFT, matrícula XXX XXXX, propiedad de la Sra. F.J.B., quien radicó denuncia por arrebato el día 26 de junio del corriente año a la hora 17:15; una medalla labrada y un perfume propiedad de la Sra. A.N.S. y L.S.L.; un anillo de plata y oro surge que fue denunciado por el Sr. G.B.N. en novedad 12845146 y un

reloj que fue denunciado por Novedad 12840011, propiedad del damnificado G.G.D.C.

De los restantes allanamientos fueron incautados un arma de fuego marca GLOCK de uso policial 9mm la que fue denunciada por hurto conforme novedad N 10327339, de fecha 17 de enero de 2020, por el damnificado Sr. J.F.B.C., proyectiles calibre 22; relojes, joyas varias, perfumes, computadores, televisores, Laptops, IPOD, parlantes, cámaras de foto, equipos de música, dinero, ropas varias, camperas, pantalones deportivos, lentes de sol marca RAY BAN, camisetas deportivas marca puma y otras, documentación, discos duros de computadora, relojes, llaves codificadas de autos de alta gama, entre las mismas se encontraba una llave de automóvil MERCEDES BENZ, llaves de AUDI y HONDA, celulares de diversas marcas, SAMNSUNG, HUAWEI, NOKIA, entre otros.

Entre las cámaras de fotos incautadas se encuentra una marca NIKON propiedad del Sr. N.C.A., que fue hurtada y denunciada en el evento N 13215302, siendo reconocida por la víctima en el día de la fecha.

PRUEBA

La Fiscalía cuenta con las siguientes:

Partes policiales.

Declaraciones de los damnificados y denunciantes de autos.

Registros fílmicos de DIVARU y de particulares, también registros fotográficos.

Carpeta fotográfica realizada por la unidad de inteligencia del Departamento de automotores de la Dirección de Crimen Organizado e Interpol.

Informes de inteligencia policial del Dpto. de Automotores de la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol y del Dpto. de Investigaciones de Zona Operacional N II.-Comparativos fotográficos entre las personas que se solicita la detención y los registros fílmicos de los hechos.

Información de DIVARU sobre LPR, que es los pasajes de los vehículos en diferentes oportunidades.

Pericia del arma de fuego incautada en el domicilio de la Sra. E.Y.E.P., realizada por la DNPC.

Planilla de Antecedentes judiciales.

Registro fotográfico de efectos incautados.

Actas de incautuaciones.

Actas de damnificados y denunciantes del con reconocimiento de efectos incautados.

Registro autorizado por la sede de celular incautado en la Unidad N 4, Santiago Vázquez y registros de SAIL.

Declaraciones de los protagonistas en presencia de sus Defensas Letradas.

Otras actuaciones administrativas.

II - ACUERDO.

Las partes acordaron el proceso abreviado con los imputados, **acuerdos** que **se agregan** debidamente firmados.

A tales efectos, los imputados fueron informados de los hechos y de los antecedentes de la investigación emergente de la carpeta de investigación de la Fiscalía, a la que tuvo acceso su defensa (art. 272 inciso 2 del CPP).

Aceptaron libre, voluntaria y expresamente los hechos referidos en el numeral anterior y los antecedentes de la investigación (art. 273.2 del CPP).

El presente acuerdo es válido en tanto la pena mínima establecido por el legislador no supera los 4 años de

penitenciaria (art. 272 inc.1 del CPP).

IV - DERECHO.

Corresponde responsabilizar penalmente a la imputada E.Y.E.P., como autora de **UN DELITO DE RECEPCIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO POLICIAL (art. 18, 60.1 y 350 ter del CP)**; N.F.M.A., debe responder como autor de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE RECEPCIÓN** (arts. 18, 54, 56, 60.1, 150 y 350 bis del CP.). D.A.C.C., responderá como autor responsable de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS ESTOS EN CALIDAD DE COAUTOR (arts. 18, 54, 56, 60.1, 61, 150, 340 y 341 num. 1, 4 y 6 del CP)**. W.R.A.B., el que deberá responder como autor penalmente responsable de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON**

REITERADOS DELITOS DE HURTO EN CALIDAD DE AUTOR, conforme arts. 18, 54, 56, 60, 150, 340 y 341 num. 1, 4 y 6 del CP.

J.G.C., corresponde que responda como autor de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**, de acuerdo a los arts. 18, 56, 60, 150, 340 y 341 num. 1 y 4 del CP.

El accionar es a título de dolo directo (art. 18 del CP). La conducta de la imputada E.Y.E.P., no se relevan agravantes, beneficiándose con la primariedad absoluta y la aceptación o admisión de los cargos, en vía analógica de acuerdo a lo establecido en el art. 46 N 13 del CP.-

El accionar de N.F.M.A. su conducta se agrava en forma genérica por la calidad de reincidente, calidad de reincidente (arts. 48 inciso 1 del CP) y se beneficia con la atenuante de la admisión de los cargos en vía analógica (art. 46 num. 13 del CP).-

C.C. Y A.B., esta unidad fiscal releva como agravantes específicas de los hurtos, que fueron cometidos con penetración

domiciliaria, pluparticipación y uno de los mismos sobre cosa expuesta al público por la necesidad o la costumbre (art. 341 num. 1, 4 y 6 del CP). Se computa además como agravante genérica la calidad de reincidentes y la nocturnidad (art. 47 num. 12 y 48 num. 1 del CP). Se benefician con la admisión de los hechos en vía analógica art. 46 num. 12 del CP.

Por último J.J.C.F., se debe computar específicamente en el hurto como agravante, la penetración domiciliaria y la pluriparticipación previstas en el art. 341 num. 1 y 4 del CP.

Agrava su responsabilidad las facilidades de orden natural y la calidad de reincidente (arts. 47 num. 12 y 48 num. 1 del CP).

Como circunstancias atenuantes se computa la admisión de hechos en vía analógica (Art. 46 num 13 ejusdem).

VI – PETITORIO.

Por todo lo expresado, normas citadas, arts. 1, 3, 18, 46, 47, 48, 50, 60, 66, 68, 85, 86, y 344 del C.P, y arts. 271.7, 272 y 273 del CPP **se solicita** que se condene a

los imputados E.Y.E.P., como autora de **UN DELITO DE RECEPCIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO POLICIAL** (art. 18, 60.1 y 350 ter del CP) a la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN LA QUE SE SUSTITUYE POR LIBERTAD A PRUEBA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 295 BIS DEL CPP Y EN EL ACUERDO QUE SE ADJUNTA**; N.F.M.A., debe responder como autor de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE RECEPCIÓN** (arts. 18, 54, 56, 60.1, 150 y 350 bis del CP.) a la pena de **DOCE (12) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA CON DESCUENTO DE LA PREVENTIVA SUFRIDA**; D.A.C.C. responderá como autor responsable de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS ESTOS EN CALIDAD DE COAUTOR** (arts. 18, 54, 56, 60.1, 61, 150, 340 y 341 num. 1, 4 y 6 del CP) a la pena de **DOS AÑOS Y DOS MESES DE PENITENCIARÍA CON DESCUENTO DE LA PREVENTIVA SUFRIDA**.

W.R.A.B., el que deberá responder como autor penalmente responsable de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE HURTO EN CALIDAD DE AUTOR**, conforme arts. 18, 54, 56, 60, 150, 340 y 341 num. 1, 4 y 6 del CP a la pena de **DOS AÑOS Y DIEZ MESES DE PENITENCIARÍA CON DESCUENTO DE LA PREVENTIVA SUFRIDA.** .

J.G.C., corresponde que responda como autor de un delito de **ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR** a la pena de **DOS AÑOS DE PENITENCIARÍA CON DESCUENTO DE LA PREVENTIVA SUFRIDA.**

OTROSI PIDO: Se deberá confiscar la suma de \$ 60.000 los que fueron ocupados al Sr. C. en la diligencia de allanamiento, producto de los ilícitos incautados.

OTROSÍ PIDO: Se comuniquen a F.J.B. en el domicilio sito en XXXX; J.C.C., domiciliado en XXXX; G.G.D.C., sito en XXXX;

G.J.B., sito en XXXX; C.D.M.M. domiciliado en XXXX; C.D.I., domiciliada en XXXX; M.F., domiciliado en calle XXXX; A.N.S. y L.S.L. sitios en XXXX y S.P.E., sito en XXXX y J.F.B., sito en XXXX y M.F.S., sito en XXXX.

Fiscal firmante

Nombre: NESTOR FERNANDO ROMANO GARIGLIO

Fiscalía: Fiscalías Penales de Montevideo de Flagrancia

Turno: 9º TURNO